



## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**

#### **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. VJ-VAF-SA-017-2017**

#### **AVISO DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Agencia Nacional de Infraestructura convoca a los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **VJ-VAF-SA-017-2017** cuyas principales características se describen a continuación:

#### **1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2. Torre 4, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

#### **2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

- DIRECCIÓN: Avenida Calle 26 No 59-51 y/o Calle 24A No 59 -42 Torre 4 Piso 2, Bogotá, D.C.
- CORREO ELECTRÓNICO: [vjvafsa0172017@ani.gov.co](mailto:vjavafsa0172017@ani.gov.co)
- TELÉFONO: 4848860

### 3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASI COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

NOTA: SE ENTIENDE POR "CUALQUIER OTRA PÓLIZA", AQUELLAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE PUEDAN SER EXPEDIDAS POR EL CONTRATISTA - COMPAÑÍA DE SEGUROS, BAJO SUS POLÍTICAS INTERNAS DE SUSCRIPCIÓN.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman el presente documento, los cuales se relacionan a continuación:

| RAMO                                          |
|-----------------------------------------------|
| A - Todo Riesgo Daños Materiales              |
| B - Automóviles                               |
| C - Manejo Global para Entidades Oficiales    |
| D - Responsabilidad Civil Extracontractual    |
| E - Infidelidad y Riesgos Financieros         |
| F - Responsabilidad Civil Servidores Públicos |

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realiza mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no supera la Menor Cuantía de la Entidad.

### 5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, requiere contratar las pólizas relacionadas en el presente documento con las siguientes vigencias y/o plazos de ejecución:

| PÓLIZA                                       | INICIA A LAS 00:00 HORAS | FINALIZA A LAS 24:00 HORAS | MESES    |
|----------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|----------|
| A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES              | 30/11/2017               | 7/5/2018                   | 158 días |
| B. AUTOMÓVILES                               | 30/11/2017               | 7/5/2018                   | 158 días |
| C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES         | 30/11/2017               | 7/5/2018                   | 158 días |
| D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL   | 30/11/2017               | 7/5/2018                   | 158 días |
| E. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS         | 30/11/2017               | 7/5/2018                   | 158 días |
| F. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | 30/11/2017               | 7/5/2018                   | 158 días |

**6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.**

El cierre del proceso de selección, esto es, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, serán las que se establecen en el CRONOGRAMA DEL PROCESO del pliego de condiciones definitivo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

El lugar y forma de presentación de las ofertas se encuentran contenido en el pliego de condiciones.

**7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El presupuesto oficial total estimado es la suma de SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$707.000.000) INCLUIDO IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato, distribuido de la siguiente manera:

- Para la vigencia de 2017 la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.oo).
- Para la vigencia de 2018 la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$700.000.000.oo).

| PÓLIZA                                       | VIGENCIA<br>TÉCNICA<br>MÍNIMA QUE<br>CONTRATAR<br>EN DÍAS | PRESUPUESTO   |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------|
| A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES              | 158 días                                                  | \$707.000.000 |
| B. AUTOMÓVILES                               | 158 días                                                  |               |
| C. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES         | 158 días                                                  |               |
| D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL   | 158 días                                                  |               |
| E. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS         | 158 días                                                  |               |
| F. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS | 158 días                                                  |               |

Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 99317 del 21 de junio de 2017 y la Autorización de vigencias futuras mediante Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 15033/2017/RCO, con el número de radicado 2-2017-032777 del 4 de octubre de 2017.

## 8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES:

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo siguiente:

El artículo 39 del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, establece:

*“ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

*Artículo 39. “Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

*PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

*La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.*

*Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.*

*PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d) del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

## **9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipyme Nacionales.

## **10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los interesados en el proceso, podrán participar con observancia de los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones.

## **11. INDICACIÓN DE SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN**

Para el presente proceso de selección no está prevista precalificación

## **12. CRONOGRAMA**

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, el proyecto de pliego de condiciones incluye el cronograma del proceso.

## **13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

El proyecto de Pliego de Condiciones podrá consultarse a través de Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), o (ii) en el SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.

Además, cualquier persona podrá consultar el proyecto de pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4, Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de octubre de 2017

ORIGINAL FIRMADO POR

**MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**  
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Olga María Arenas Franco - Abogada GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica.

Revisó: Gabriel Velez Calderon – Coordinador (A) GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.

Revisó: Luis Fabián Ramos Barrera - Experto G3-06 - Servicios Generales – Vicepresidencia Administrativa y Financiera.